



Riohacha D. T. C., 6 de agosto de 2021.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Ibis Soraya Buendía Caro
Demandado:	Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.P.S.-S E.S.S., y Departamento de La Guajira
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00245-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el agente liquidador de la parte demandada, señor **Luis Carlos Ochoa Cadavid**, informó mediante memorial allegado al despacho el día 23 de marzo de 2021 que se suspendiera el presente proceso, en virtud de artículo 9.1.1.1 del decreto 2555 de 2015, en concordancia, con el artículo 115 del estatuto orgánico del sistema financiero y los artículos 20 y 70 de la ley 1116 del 2006.

En consecuencia, el despacho con fundamento en los artículos citados y teniendo en cuenta que existe otro demandado, ordenará poner en conocimiento del demandante dicha circunstancia, a fin que en el término de la ejecutoria del presente auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a la entidad territorial demandada.

Así las cosas, este despacho

RESUELVE

Primero: **Póngase** en conocimiento a la parte demandante del procedimiento de Toma de posesión y medidas preventivas en favor de la demandada **Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.P.S.-S E.S.S.**

Segundo: **Requírase** a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al Departamento de La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab159f688ae8767d17ad213670fda4c932dce1de4f79a679d389da2310bed0c1

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Documento generado en 06/08/2021 04:37:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro